

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

Tuxpan, Ver, a 23 de septiembre de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.", en adelante EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA bajo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres Personas No. IO-009J2X002-E23-2019, considerando que la empresa OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V., en adelante EL PRESTADOR DE SERVICIO, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la cotización solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

- > El título de concesión de la API de Tuxpan establece:
- Cláusula DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento, la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.
- Cláusula DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento marítimo, la concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807 www.puertotuxpan.com.mx

resionaria se obliga









marítimas y las ayudas a la navegación que determine la secretaria, de acuerdo con las normas que al afecto emita. Si la concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a esta y a la condición anterior, la secretaria podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la concesionaria le reembolsara las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.

- > y conforme a lo manifestado en la Ley de Puertos en los artículos 26 fracción III y 40 fracción III que a la letra dicen:
 - ▶ **Artículo 26 fracción III .-** El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: Los compromisos de dragado, ayudas a la navegación y señalamiento marítimo:
 - ▶ **Artículo 40 fracción III.-** Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios: construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.
- > Y en cumplimiento a la **Regla 14.- Señalamiento Marítimo**, párrafo dos de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice:
 - La Administración deberá mantener en óptimas condiciones el sistema de señalamiento Marítimo, conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior del Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo.
- > Así como en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en el artículo 63 que a la letra dice:
 - ▶ Artículo 63.- Los concesionarios de las administraciones portuarias integrales, terminales, marinas, instalaciones portuarias y vías navegables serán responsables de: construir, instalar, operar y conservar en las áreas concesionadas las señales marítimas y llevar a cabo las ayudas a la navegación, con apego a lo que establezca el reglamento respectivo, las reglas de operación de cada puerto y el título de concesión. No obstante lo anterior, la SEMAR mantendrá su responsabilidad de conformidad con este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad de los concesionarios.
- > Y de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 36 fracción XVIII que a la letra dice:
 - Artículo 36 fracción XVIII.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los Siguientes asuntos: XVIII.- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado;

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V**. requiere llevar a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integral de señalamiento marítimo, con la finalidad de garantizar la salva guardar de la vida humano en el mar y al mismo

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz. T: 01 (783) 1023030 ext. 72807 www.puertotuxpan.com.mx









tiempo proporcionar las herramientas y medios necesarios al navegante por lugares libres de peligro, al zarpe y al arribo al Puerto sin riesgo a encallar o dañar el medio ambiente marítimo.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E23-2019,** para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

- 1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-
- 2. Cuarto párrafo del Artículo 18 de la (LOPSRM).- Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.
- 3. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
- **4.** Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.
- 5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada,

 T: 01 (783) 1023030 ext. 72807

 Tuxpan, Veracruz.

May





procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y PERIODO DE EJECUCION.

El servicio consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo, e inspección diaria matutina y nocturna, (06:00 y 21:00 hrs.), a los equipos que conforma el sistema integral del señalamiento marítimo, distribuido de la siguiente manera: 11 balizas en la margen izquierda del río, 10 balizas en la margen derecha del río, 1 baliza sobre estructura tipo Jacket localizada a 40 metros delante del morro de la escollera norte sumergida, 1 Baliza sobre estructura tipo Jacket localizada a 40 metros delante del morro de la Escollera Sur sumergida, 1 Boya de recalada localizada a 2.3 millas náuticas delante del morro de las escolleras sumergidas sobre el eje del Canal de navegación y 3 balizas sobre los bajos de los arrecifes denominados "Tuxpan", "Tanguijo", y "Arrecife de en medio", localizadas a 7 y 13 millas náuticas a partir de las escolleras, respectivamente. Así mismo, al equipo de señalamiento marítimo de Boyas N° 1, 2, 3 y 4 localizadas en el Canal Exterior de Navegación; Boyas N° 5, 6, 7, 8, 9 y 11 localizadas en el Canal Interior de Navegación y Boyas N° A , B , C y D que delimitan la nueva Dársena de Ciaboga en el Puerto de Tuxpan.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021, es decir un plazo de 731 días naturales. *ANEXO I*

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807 www.puertotuxpan.com.mx af







IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER." ANEXO II

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.", asciende a un importe de \$ 4,427,133.84 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E23-2019** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 03 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento por **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E23-2019,** a las empresas: **OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS Y MONTAJE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., C. JOSÉ ALBERTO DÍAZ VARGAS** y al **C. EDUARDO ESPEJO VALDEZ.,** para la ejecución del **SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA**, llevándose a cabo el día 17 de septiembre del 2019 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.	\$ 4,427,133.84
CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS Y MONTAJE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 4,540,866.72
JOSÉ ALBERTO DÍAZ VARGAS.	\$ 4,654,335.12
EDUARDO ESPEJO VALDEZ.	\$ 4,564,041.84

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2X002-E23-2019.

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807 www.puertotuxpan.com.mx

On On





La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** quien deberá llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la necesidad del servicio que requiere LA APITUX, además al asegurarnos que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA**.

EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione a LA APITUX.

IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objeticos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ.- Este criterio se señala que la selección del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas para excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda Transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para LA APITUX.

TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807 www.puertotuxpan.com.mx







La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que EL PRESTADOR DE SERVICIO OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V., es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el ACTA DE FALLO que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser una de las proposiciones que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan la ejecución del SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de \$ 4,427,133.84 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS **VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) ANEXO IV.**

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

ELABORÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMÍREZ

JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS **Y CONTRATOS**

o. Bo.

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ

SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

Carretera a la Barra Norte, Km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y

CONSTRUCCIÓN.

AUTORIZÓ

ING. DAGOBERTO RODRICUEZ CORTES

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

T: 01 (783) 1023030 ext. 72807 www.puertotuxpan.com.mx